

cia expresa de algún beneficiario a la ayuda obtenida, o no se produjera su incorporación al centro beneficiario sin que mediara resolución de prórroga, la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» dictará las oportunas resoluciones de concesión a los correspondientes suplentes, que serán notificadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los interesados.

3.2 Los contratos que se firmen al amparo de este programa, tendrán una dotación inicial máxima para el primer año, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, de 33.000, 24.000 ó 18.000 euros íntegros anuales, según se trate de titulados superiores, medios o de Formación Profesional, de la que el Instituto de Salud «Carlos III» financiará el 50% y la entidad solicitante y beneficiaria, contratante, el restante 50% de la citada cantidad.

3.3 Anualmente, la dotación inicial se deberá incrementar en el porcentaje de subida que se aplique para cada año al personal de la Administración General del Estado fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.4 En ningún caso serán exigibles al Instituto de Salud «Carlos III» otras obligaciones que el cumplimiento de las condiciones de subvención en los términos explicitados en los puntos 3.2 y 3.3 de este anexo.

3.5 El número máximo de solicitudes por centro será de tres por cada tipo de titulación y el de concesiones de dos por tipo de titulación y centro donde se vaya a desarrollar la actividad de apoyo.

4. Requisitos de los candidatos.

4.1 No ser presentados por más de una entidad solicitante.

4.2 Poseer la titulación requerida (título universitario superior o de grado medio o título de Formación profesional) para la modalidad de contratación a la que se opte. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o reconocidos oficialmente en el momento de presentar la solicitud.

4.3 Los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincide con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente, el plazo para acreditarlos finalizará con el que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

5. Documentación requerida.

5.1 Para formular solicitud de estas ayudas, deberá aportarse, en la forma y plazo previstos en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Documento número 1: Modelo normalizado de solicitud, suscrito por el representante legal de la entidad cofinanciadora y por el candidato presentado por la misma. En el caso de que el centro beneficiario gestione sus actividades de investigación mediante fundaciones de derecho privado constituidas al amparo de lo previsto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y solicite que la subvención sea librada a favor de estas entidades, deberán aportar autorización para la percepción de dichos fondos, que será emitida por el responsable legal del centro beneficiario o por autoridad superior, en caso de que aquél no ostente la competencia para dicha autorización, así como copia de los Estatutos registrados, en caso de que estos hubieran sido modificados o no hubieran recibido subvenciones de esta Instituto con anterioridad.

b) Documento número 2: Memoria con la firma del candidato y del representante legal del centro donde se vaya a realizar la actividad de apoyo a la investigación, en la que se haga constar la tarea concreta a realizar por el candidato, con expresión de la necesidad, oportunidad y viabilidad dentro del programa de investigación, desarrollo e innovación del centro.

c) Documento número 3: Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante, en el que se haga constar la necesidad, la oportunidad y la viabilidad de las tareas de apoyo a la investigación propuestas, el carácter de utilización compartido y el valor añadido que suponen para el centro.

d) Documento número 4: Currículo normalizado del candidato haciendo hincapié en las actividades de investigación realizada y a la experiencia en el campo de acción seleccionado, acompañado de fotocopia compulsada de la titulación en virtud de la que concurre a esta convocatoria o fotocopia de la certificación académica personal en la que consten los estudios superados. Si los títulos se han obtenido en el extranjero, fotocopia compulsada de la Resolución de reconocimiento u homologación del Ministerio competente.

5.2 Los modelos citados en el punto anterior serán proporcionados a los interesados en las dependencias de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, número 4, 28029 de Madrid, y

estarán disponibles a través de Internet: en la dirección electrónica <http://www.isciii.es/fis>

6. *Cumplimentación y presentación de solicitudes.*—Los interesados presentarán dos ejemplares de la documentación relacionada en el anterior punto 5.1 en el Registro General del Instituto de Salud «Carlos III», calle de Sinesio Delgado, 4, 28029 Madrid, directamente, o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1999).

7. Evaluación y selección de las solicitudes.

7.1 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por expertos de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del Fondo de Investigación Sanitaria (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) del Instituto de Salud «Carlos III», conforme a los siguientes criterios de acuerdo al apartado octavo de la Orden SCO/3410/2004, de 7 de octubre (BOE del 22), por la que se establecen las bases reguladoras:

- Calidad y trayectoria profesional del candidato.
- Viabilidad y relevancia de la propuesta para el cumplimiento de las actividades previstas, incluyendo la adecuada planificación temporal de las actividades.
- Acreditación del carácter de utilización compartido por grupos de investigadores a través de las Unidades de apoyo a la investigación o estructuras organizativas similares.
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos que se proponen.

8. *Seguimiento. Evaluación anual y final.*—Para realizar el seguimiento anual y final de la ayuda al contrato, deberán enviarse al Instituto de Salud «Carlos III» (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) los siguientes documentos:

a) Memoria anual: El centro beneficiario deberá presentar anualmente una Memoria de las actividades realizadas por el contratado. Asimismo presentará un certificado de haberes. En caso de no presentar los citados documentos, la subvención por parte del Instituto de Salud «Carlos III» quedará interrumpida, pudiendo éste proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. Su entrega se realizará de forma simultánea en la primera quincena de noviembre.

b) Memoria final: Al finalizar el contrato, el contratado presentará, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, la Memoria final de las actividades desarrolladas durante los tres años de contrato.

12205 *ORDEN SCO/2171/2006, de 15 de marzo, por la que se otorga la medalla de oro de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a Su Majestad la Reina Doña Sofía.*

En consideración a los méritos de excepcional relevancia que concurren en Su Majestad la Reina Doña Sofía, por su constante y conocida preocupación por las necesidades de todos los sectores más desfavorecidos de la sociedad española y, en particular, por las personas afectadas por las drogodependencias, así como el extraordinario impulso que ha prestado a las actividades e iniciativas, públicas y privadas, de prevención de las drogodependencias y de asistencia y reinserción social de los drogodependientes,

a propuesta de la Sra. Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre, y en su normativa de desarrollo,

resuelvo conceder la medalla de oro de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas a Su Majestad la Reina Doña Sofía, con motivo del vigésimo aniversario del Plan Nacional sobre Drogas, como muestra de público reconocimiento, y en agradecimiento a la labor que ha desarrollado en estos años.

Madrid, 15 de marzo de 2006.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.